

RESOLUCIÓN Nro. 202 **Enero 30 de 2.008**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZA LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS NACIONALES, AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN, BOLSA Y OTROS PARA LA VIGENCIA DEL 2.008”

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Squash, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Squash cada año designa los costos para las diferentes actividades de la misma

Que en reunión de Comité Ejecutivo del día 28 de enero de 2008, se definieron los costos de inscripción a los Torneos Nacionales, bolsa de los torneos, afiliación de los deportistas a la Federación, y otros

RESUELVE:

Artículo Primero: Oficializar los costos para la vigencia del año 2.008 de las siguientes actividades.:

Afiliación a la Federación por deportista	\$ 85.000
Inscripción Torneos nacionales	\$ 70.000
Inscripción Torneos nacionales para deportistas extranjeros	U\$ 60
Bolsa Masculina torneos nacionales tipo A	\$ 3'800.000
Bolsa Femenina torneos nacionales tipo A	\$ 2'000.000
Bolsa Masculina torneos nacionales tipo B	\$ 3'200.000
Bolsa Femenina torneos nacionales tipo B	\$ 1'580.000

PARÁGRAFO 1 : Cada club debe realizar la inscripción de sus deportistas a través del sistema SID (Sistema Integrado de Información Deportiva) que se encuentra en el sitio web de la Federación <http://www.squashcolombia.org.co> y adjuntar copia de su Registro Civil o fotocopia de la cédula de ciudadanía. De no cumplirse con este requisito por ningún motivo un deportista podrá participar del Calendario Nacional de la Federación Colombiana de Squash.

El valor total correspondiente a la sumatoria de los jugadores por cada club se debe remitir en una sola consignación en la cuenta Davivienda No 00990015530-1 de la Federación Colombiana de Squash. El recibo de la consignación debe ser enviado al fax de la federación, junto con la planilla de inscripción emitida por el sistema SID

Artículo Segundo: A todos los torneos nacionales se hará la retención del 25% del total de las inscripciones sin excepción.:

Artículo Tercero: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será enviada a las Ligas afiliadas, Clubes, deportistas y a los Organismos a que hubiere lugar..

La presente resolución tiene efecto a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Bogotá D.C., sede de la Federación, a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil ocho (30.01.2.008)

COMITÉ EJECUTIVO

JORGE DANGOND ACOSTA
Presidente Federación